

| | | |
|---|---|---|
|  <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p> | SECRETARÍA GENERAL | Página: 1 de 4 |
| | PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU | Versión: 1 |
| | RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024 | Vigencia desde: 10-09-2024 |
| | Código: UC-CU-RES-144-2024 | Acta: 021 |
| Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario | | Aprobado por: Consejo Universitario |

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor expresado por los miembros presentes en la sesión:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República dispone: *“El estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos (...)”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...)”*; *“b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente ley”*; *“e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 156 dispone *“Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 158 establece: *“Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto*

| | | |
|---|---|---|
|  | SECRETARÍA GENERAL | Página: 2 de 4 |
| | PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU | Versión: 1 |
| | RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024 | Vigencia desde: 10-09-2024 |
| | Código: UC-CU-RES-144-2024 | Acta: 021 |
| Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario | | Aprobado por: Consejo Universitario |

o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho.

Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales.

Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica”;

Que, el literal d) del Art. 100 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros “*El período sabático, conforme al artículo 158 de la LOES*”;

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece: “*El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.*”;

Que, el Art. 99 del Reglamento interno de carrera y escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca señala: “*Garantía del perfeccionamiento académico. - La Universidad de Cuenca elaborará el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran (...)*
d) *El período sabático, conforme el artículo 158 de la LOES*”;

Que, la disposición reformativa vigésima segunda del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de Cuenca, dispone que en el Reglamento de Período Sabático de la Universidad de Cuenca aprobado por el Consejo Universitario el 17 de diciembre de 2013, se realice, entre otras la siguiente reforma: “*Art. 8: Para el seguimiento de las labores, la o el docente beneficiario del año sabático deberá presentar un informe al Vicerrectorado académico, a los 6 y 12 meses de concedido el periodo sabático, con los respectivos documentos de respaldo, el mismo que será revisado por un par académico que emitirá su informe al Vicerrectorado Académico. Al finalizar la licencia, mantendrá la misma condición que tuvo al momento de hacer uso de este beneficio.*”;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Sesiones del Consejo Universitario establece: “*Si por algún motivo no fuere posible convocar a sesión ordinaria del Consejo, y hubiese necesidad de resolver un asunto en particular, que garantice el normal desenvolvimiento de las actividades institucionales; el Rector, bajo su responsabilidad, podrá adoptar las resoluciones que fueren del caso, vía Orden de Rectorado y ad referendum del citado organismo, respecto de aquellos asuntos que legal, estatutaria y reglamentariamente le estén facultados exclusivamente al Consejo. En estos casos, dicha Orden de Rectorado será sometida a conocimiento y resolución del referido organismo, en la siguiente sesión ordinaria.*

El Consejo podrá o no ratificar lo actuado, debiendo adoptar por tal la resolución que fuere del caso, que se expedirá por Orden de Rectorado. El incumplimiento de aquello, en modo alguno invalidará la resolución del Consejo.”;

Que, mediante Resolución Administrativa signada con el Código UC-CU-RES-099-2023, emitida por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en sesión ordinaria de fecha 20 de junio de 2023, el organismo resuelve: “*1. Acoger la recomendación constante del memorando No. UC-VRC-2023-0394-M, de 15 de junio de 2023, suscrito por el Ingeniero Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca; y, en consecuencia, APROBAR el período sabático a partir del mes de septiembre de 2023 hasta agosto de 2024 en favor del docente Arq. Fausto Cardoso Martínez, docente titular de la Facultad de Arquitectura. De igual manera y en virtud del análisis realizado, se aprueba la propuesta “EXPRESIÓN GRÁFICA, PATRIMONIO Y ARQUITECTURA”. 2. En atención de la aprobación constante del numeral anterior, disponer a la Dirección de Talento Humano realice los*

| | | |
|---|---|---|
|  UNIVERSIDAD DE CUENCA | SECRETARÍA GENERAL | Página: 3 de 4 |
| | PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU | Versión: 1 |
| | RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024 | Vigencia desde: 10-09-2024 |
| | Código: UC-CU-RES-144-2024 | Acta: 021 |
| Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario | | Aprobado por: Consejo Universitario |

trámites pertinentes para que se cancelen en favor del Arq. Fausto Cardoso Martínez las remuneraciones y los demás emolumentos que le correspondan percibir mientras haga uso de este derecho.”;

Que, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2024-0992-M, de fecha 28 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, con asunto: *“Recomendación de aprobación de informe final de año sabático realizado por el Arq. Fausto Cardoso Martínez”*, desde esta Unidad se informa haber conocido el informe realizado por la Dirección de Grado, respecto de la solicitud de 05 de agosto de 2024, suscrita por el Arq. Fausto Cardoso Martínez, docente titular de la Facultad de Artes; y, en tal virtud, se indica en su parte pertinente: *“(…) luego del análisis correspondiente y sobre la base del informe favorable emitido por la Dirección de Grado mediante memorando Nro. UC-VRC-2024-0990-M de fecha 28 de agosto de 2024, con el asunto: “Visto bueno al proyecto de año sabático presentado por el Arq. Fausto Cardoso Martínez”; me permito recomendar al Consejo Universitario la aprobación del informe final del trabajo de año sabático; (…)”*;

Que, mediante Resolución No. UC-R-024-2024, de fecha 30 de agosto de 2024, la Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD., Rectora de la Universidad de Cuenca, en ejercicio de sus atribuciones legales, determina: *“Artículo 1.- Acoger la recomendación constante en el Memorando Nro. UC-VRC-2024-0992-M, de fecha 28 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca. Artículo 2.- Aprobar el período sabático a partir del mes de septiembre 2023 – agosto 2024, a favor del Arq. Fausto Adrián Cardoso Martínez, docente titular de la Facultad de Arquitectura. De igual manera y en virtud del análisis realizado, se aprueba la propuesta “El Dibujo como Experiencia Humana”*;

Que, mediante razón de rectificación de fecha 09 de septiembre de 2024, inserta en la Resolución No. UC-R-024-2024, de fecha 30 de agosto de 2024, se rectifica dicho instrumento en el siguiente sentido: *“(…) se sienta la correspondiente RAZÓN DE RECTIFICACIÓN, ya que en dicha resolución se hace constar lo siguiente: “Artículo 2.- Aprobar el período sabático a partir del mes de septiembre de 2023 – agosto 2024, a favor del Arq. Fausto Adrián Cardoso Martínez, docente titular de la Facultad de Arquitectura. De igual manera y en virtud del análisis realizado, se aprueba la propuesta “El Dibujo como Experiencia Humana” y DEBE DECIR: “Artículo 2.- Aprobar el informe final del trabajo de año sabático correspondiente al período septiembre 2023-agosto 2024, realizado por el Arq. Fausto Adrián Cardoso Martínez, docente titular de la Facultad de Arquitectura. De igual manera y en virtud del análisis realizado, se aprueba la propuesta “El Dibujo como Experiencia Humana”, por ser lo correcto.”*; y,

Que, mediante Memorando Nro. UC-RC-2024-0648-M, de fecha 30 de agosto de 2024, suscrito por la Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD., Rectora de la Universidad de Cuenca, remitido, entre otros destinatarios, a la Abg. Marcia Cedillo Díaz, Secretaria del Consejo Universitario, se notifica el contenido de la Resolución Administrativa No. UC-R-024-2024, para los fines pertinentes, esto es, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 41 del Reglamento de Sesiones de la Universidad de Cuenca.

RESUELVE:

1. Dar por conocida la Resolución No. UC-R-024-2024, de fecha 30 de agosto de 2024, emitida por la Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD., Rectora de la Universidad de Cuenca, así como también, la razón de rectificación de fecha 09 de septiembre de 2024, inserta en este instrumento; y, consecuentemente, RATIFICAR la aprobación del informe final del trabajo de año sabático correspondiente al período septiembre 2023-agosto 2024, realizado por el Arq. Fausto Adrián Cardoso Martínez, docente titular de la Facultad de Arquitectura y, de igual manera, la aprobación de su trabajo de año sabático, obra denominada: *“El Dibujo como Experiencia Humana”*.

| | | |
|---|---|---|
|  UNIVERSIDAD DE CUENCA | SECRETARÍA GENERAL | Página: 4 de 4 |
| | PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU | Versión: 1 |
| | RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024 | Vigencia desde: 10-09-2024 |
| | Código: UC-CU-RES-144-2024 | Acta: 021 |
| Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario | | Aprobado por: Consejo Universitario |

2. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Arq. María Augusta Hermida, Rectora de la Universidad de Cuenca; al Vicerrectorado Académico; a la Dirección de Grado; a la Dirección de Gestión del Talento Humano; a la Procuraduría, para los fines pertinentes; a la Facultad de Arquitectura; al Arq. Fausto Adrián Cardoso Martínez; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los diez días del mes de septiembre de dos mil veinte y cuatro.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.